



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por MARÍA TELESFORA CAICEDO GARCÉS, obrando a través de apoderada judicial, en contra de ALBA LUCIA TRUQUE SILVA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, para vincular a acreedor hipotecario. Sírvase proveer.

Palmira (V), 28 de octubre de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**

Secretario

### **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

AUTO No. 2351  
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
Demandante: MARÍA TELESFORA CAICEDO GARCÉS.  
Demandados: ALBA LUCIA TRUQUE SILVA, PERSONAS INCIERTAS e  
INDETERMINADAS.  
Radicación: 7652041089001-2021-00043-00

Palmira (V), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la apoderada actora presenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-153080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, el cual en su anotación No. 008 tiene vigente HIPOTECA ABIERTA EN CUANTÍA INDETERMINADA, cuyo acreedor es el BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual fue registrada mediante Escritura Pública No. 2466 del 12 de julio de 2007, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Palmira.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, se hace necesario integrar el contradictorio y vincular al proceso de la referencia, como acreedor hipotecario al BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, se observa que, en el mismo folio de matrícula inmobiliaria, se encuentra en la anotación No. 008 inscrita medida cautelar concerniente a la Inscripción de la Demanda, dentro de proceso de iguales características al aquí propuesto, pero llevado a cabo ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, bajo el radicado 2014-233, debiendo explicar la actora los resultados del mismo.

Visto lo anterior, es menester ordenar la notificación del acreedor hipotecario, requerir a la actora a fin de que incluya en la valla al BANCO DAVIVIENDA como acreedor hipotecario y se informe sobre la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, toda vez que se encuentra vigente. Por lo cual se

## RESUELVE:

**PRIMERO: VINCULAR** al proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesto por la señora **MARÍA TELESFORA CAICEDO GARCÉS**, contra los señores **ALBA LUCIA TRUQUE SILVA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor hipotecario, con el fin de que se pronuncie al respecto.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos dese traslado al acreedor hipotecario por el término de diez (10) días, por tratarse de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.

**TERCERO: REQUERIR** a la togada con el fin de que indique las resultas del proceso de iguales características al aquí propuesto, toda vez que se observa que, en el mismo folio de matrícula inmobiliaria, la anotación No. 008 donde está inscrita medida cautelar concerniente a la Inscripción de la Demanda, ordenada por el Primero Civil del Circuito de Palmira, bajo el radicado 2014-233, como quiera que dicha medida cautelar se encuentra vigente.

**CUARTO: REQUERIR** a la mandataria judicial con el fin que corrija la valla aportada, en el sentido de incluir dentro de la misma al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

## NOTIFÍQUESE

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**Edgar David Arango Montoya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e5753e116e61738a932368383375d84df0e145a14c1fe114f567fcab88c2f78**

Documento generado en 29/10/2021 08:11:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**